



COLEGIO COYA  
DE MACHALÍ

---

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
COLEGIO COYA  
2024**



## TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	1
TÍTULO II. DE LAS NORMAS GENERALES .....	2
Artículo 1° .....	2
Artículo 2° .....	3
Artículo 3° .....	3
Artículo 4° .....	3
Artículo 5° .....	3
Artículo 6° .....	4
Artículo 7° .....	4
TÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN .....	5
Artículo 8° .....	5
Artículo 9° .....	6
Artículo 10° .....	6
Artículo 11° .....	6
Artículo 12° .....	7
Artículo 13° .....	7
Artículo 14° .....	7
Artículo 15°. De la evaluación formativa .....	7
Artículo 16°. De las estrategias de uso de la Evaluación Formativa .....	8
16.1 Evaluación inicial o diagnóstica.....	8
16.2 Evaluación formativa .....	8
Artículo 17° .....	9
Artículo 18°. De la Retroalimentación.....	9
Artículo 19° .....	10
19.1 Los procedimientos evaluativos.....	10
19.2 Formas de evaluación.....	10
19.3 Instrumentos de evaluación formativa. ....	11



Artículo 20°. Respecto de la diversificación de la enseñanza y de la evaluación diversificada. ....	12
20.1 Rol pedagógico de la evaluación.....	12
20.2 Diversificación de la enseñanza. ....	12
20.3 Evaluación Diversificada. ....	12
Artículo 21°, respecto de los certificados e informes de médicos especialistas. ....	13
Artículo 22° .....	14
Artículo 23° .....	15
Artículo 24°. De las adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE permanentes. ....	15
Artículo 25° .....	16
<b>TITULO IV. DE LAS CALIFICACIONES</b> .....	<b>17</b>
Artículo 26° .....	17
Artículo 27° .....	17
Artículo 28° .....	17
Artículo 29° .....	17
Artículo 30° .....	18
Artículo 31° .....	18
Artículo 32° .....	18
Artículo 33° .....	18
Artículo 34° .....	18
Artículo 35° .....	19
Artículo 36° .....	20
Artículo 37°. De los informes .....	21
Artículo 38°. De la calendarización de evaluaciones.....	21
Artículo 39°. De la inasistencia a evaluaciones programadas.....	22
Artículo 40°. De la repetición de evaluaciones y posterior registro de calificaciones.....	23
Artículo 41°. De la eximición.....	25
Artículo 42°. De la promoción .....	25
42.1 Respecto de la asistencia.....	25
42.2 Respecto del logro de los objetivos.....	26
Artículo 43°. Del riesgo de repitencia.....	26



---

Artículo 44°. Acciones preventivas.....	27
Artículo 45° .....	28
Artículo 46° .....	28
Artículo 47° .....	28
Artículo 48° .....	29
Artículo 49°. Del Informe de Desarrollo Personal y Social.....	29
Artículo 50°. De la copia en prueba, trabajos y laboratorios .....	29
Artículo 51°. Respecto de situaciones especiales .....	30
Artículo 52°. Instancias de reflexión y trabajo colaborativo docente .....	31
Artículo 53° Educación Parvularia.....	32
Artículo 53°. Otros casos especiales. ....	32
Artículo 54°. De las normas finales. ....	34
<b>ANEXO 1: EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....</b>	<b>35</b>



## TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El Colegio Coya, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación, Calificación y Promoción, considerando el Decreto N° 67/2018, que rige el presente año 2020 y entrega las normas a los Establecimientos Educativos para tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

Complementan este reglamento la normativa interna de gestión institucional: Proyecto Educativo Institucional, en su visión y misión, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y las orientaciones y normativas ministeriales vigentes. Entre ellos: Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018, que establece las normas mínimas sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar en la Educación Básica y Media y en todas sus formaciones diferenciadas.

El Decreto N° 67/2018, deroga los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medio. Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante el acompañamiento a los estudiantes. Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

Se presenta a continuación, el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Coya, que regirá para la Enseñanza Básica y Media.



## TÍTULO II. DE LAS NORMAS GENERALES

### Artículo 1°

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, y en sus formaciones diferenciadas, como establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la Ley.

Para efectos del presente Reglamento, las siguientes definiciones han sido extraídas del Decreto N° 67, 2018 y se entenderá por:

- a) Reglamento: “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.”
- b) Evaluación: “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”
- c) Evaluación formativa: “Es la evidencia del desempeño de los estudiantes que se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.”
- d) Promoción: “Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.”
- e) Criterios de Logro: “Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones



de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.”

### **Artículo 2°**

La finalidad de este instrumento es establecer los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes del Colegio Coya, basadas en el Decreto N° 67, 2018.

3

### **Artículo 3°**

Será responsabilidad de la Dirección Académica, Coordinadoras de Ciclos, Jefes de Departamentos, profesores jefes y de asignatura comunicar el presente Reglamento al inicio y durante el año a todos los estudiantes, padres y/o apoderados. Así también, se comunicará a los apoderados que se integren a nuestro Colegio.

### **Artículo 4°**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, también será publicado en la página web institucional, por lo tanto, los padres y apoderados serán declarados conocedores de sus disposiciones. Cualquier sugerencia a lo dispuesto, deberá realizarse a través del conducto regular establecido.

### **Artículo 5°**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará a todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio del Colegio, sin perjuicio de las particularidades propias de cada ciclo o nivel.



### **Artículo 6°**

La Directora Académica, junto al Equipo de Coordinadoras, revisarán anualmente el Reglamento y serán quienes indiquen observaciones, sugerencias y modificaciones. Luego, serán sometidas a discusión y los acuerdos presentados a la Rectoría para su modificación, las que se harán efectivas al inicio del año siguiente.

### **Artículo 7°**

El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.





## TÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN

### Artículo 8°

El Decreto de Evaluación N° 67, 2018 promueve un cambio en la práctica evaluativa con la finalidad de que ésta tenga un carácter esencialmente formativa y pedagógica, para favorecer la formación integral, objetivo principal de la Ley General de Educación N° 20.370/2009.

Bajo este principio en el Colegio Coya, la Evaluación es considerada como una herramienta primordial, que se lleva a cabo dentro del proceso educativo para el logro de los objetivos y metas institucionales, lo que permite tanto al docente como al estudiante obtener evidencias del avance de los aprendizajes de los objetivos esperados, retroalimentar el proceso, reflexionar en conjunto y tomar decisiones oportunas frente a las necesidades que surjan durante su desarrollo. La evaluación así concebida, es una tarea continua e integral del proceso de enseñanza aprendizaje, y cumple los siguientes objetivos:

- Ceñirse al desarrollo de habilidades y los aprendizajes de los estudiantes.
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar sólo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Proponer situaciones evaluativas que sean significativas, que muestren la razón y la importancia del aprendizaje.
- Aplicar estrategias evaluativas diversificadas, que promuevan la motivación de los estudiantes por seguir aprendiendo.
- Detectar las necesidades de ajuste pedagógico para replanificar, de acuerdo con el progreso y las necesidades del aprendizaje de los estudiantes.
- Promover instancias para el trabajo individual, grupal y colaborativo.
- Lograr autonomía y responsabilidad de los estudiantes en su proceso educativo. (Decreto 67, 2018)



### Artículo 9°

Se informará a los estudiantes padres y apoderados, al inicio de cada semestre por el profesor jefe y/o profesores de asignaturas cuándo, qué y cómo se evaluará, a través de:

- Calendario de evaluación semestral, los que serán enviados a través de correo a los apoderados.
- Información por escrito a estudiantes, y a los padres y apoderados a través de agenda en qué serán evaluados, los contenidos que se incluirán y el tipo de evaluación que deberán rendir (procesual o sumativa).

### Artículo 10°

La información a los padres y apoderados, de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas, será de la siguiente manera:

- Informe parcial y semestral de notas
- Entrevista de apoderados
- Reunión de apoderados
- Envío de resultados de evaluaciones formativas y sumativas, a través de los instrumentos desarrollados por los estudiantes.

### Artículo 11°

Los docentes, podrán realizar actividades de apoyo pedagógico permanente o transitoria, con el objetivo de lograr mejoramiento de los aprendizajes de sus estudiantes. Para ello, podrán reorganizar la calendarización de evaluaciones, con el fin de atender los ritmos de aprendizajes que presenten los cursos que atiende, la que será autorizada por las Coordinadoras de Ciclo correspondientes. Asimismo, podrán planificar actividades de reforzamiento, en caso de ser necesarias.



## **Artículo 12°**

Los profesores de las distintas asignaturas mantendrán registros actualizados de logros y resultados alcanzados por los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, los que serán registrados en: Libro digital, Sistema Schooltrak, Informe Parcial y Semestral de logros y resultados académicos, e Informe anual de Desarrollo Personal.

## **Artículo 13°**

El Profesor Jefe entregará por escrito a los padres y apoderados, en reuniones establecidas por el establecimiento, durante y al final de cada semestre, informes parciales que deberán incluir, necesariamente, aspectos académicos y de desarrollo personal de los estudiantes, los que serán visados por Dirección Académica.

## **Artículo 14°**

Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse del rendimiento académico y formativo de sus hijos (as), a través de los canales formales establecidos por el Colegio: entrevistas con profesores jefes y de asignaturas, reuniones de apoderados, página web, informes.

## **Artículo 15°. De la evaluación formativa**

La evaluación formativa se realizará durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Permitirá al docente, regular su acción pedagógica; y a los estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje para tomar conciencia de sus fortalezas y debilidades. Dicha evaluación constituirá una retroalimentación permanente, siendo su propósito, reforzar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje propuestos por el docente, acorde a los programas de estudios.



## Artículo 16°. De las estrategias de uso de la Evaluación Formativa

### 16.1 Evaluación inicial o diagnóstica.

La evaluación formativa inicial o diagnóstica, es un tipo de evaluación formativa que permitirá identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, es esencial para dar inicio al proceso de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo planificado. (Decreto N° 67, 2018)

Plan de Apoyo: nace del resultado del diagnóstico, su objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.

El plan será diseñado para los estudiantes que lo ameriten con un tiempo determinado por el profesor de asignatura, quien diseñará y evaluará las actividades a realizar.

Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos especiales y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele.

Este plan de apoyo tiene carácter de obligatorio de nivelación. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en Dirección Académica, asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

### 16.2 Evaluación formativa

Se realizará evaluación formativa en todas las asignaturas, durante el proceso de enseñanza y al término de éste, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza. Algunas de las estrategias a usar formativamente serán:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y los criterios que les permitan desarrollar una idea clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, para visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.



- Generar espacios de auto y coevaluación para desarrollar la capacidad de los estudiantes de evaluar sus propios desempeños, fortaleciendo de este modo, su autorregulación y su capacidad analítica y crítica.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para realizarla antes de las evaluaciones sumativas. (Decreto N° 67, 2018)

### **Artículo 17°**

El colegio potenciará la evaluación formativa, en forma individual y grupal, a través de las siguientes formas:

- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación
- Retroalimentación

### **Artículo 18°. De la Retroalimentación**

Será entendida y usada como parte fundamental de cada proceso evaluativo, procurando que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso, progreso y logros de aprendizaje, que lo ayuden a avanzar y, facilita al docente, ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes. (Decreto N° 67, 2018)

Considerada de esta manera, la retroalimentación se llevará a cabo durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación.

Los docentes de nuestro colegio en sus planificaciones incluirán en espacio determinado el Plan de Evaluación Formativa de los aprendizajes que busca desarrollar, y realizará instancias de retroalimentación de los procesos de enseñanza aprendizaje.



## Artículo 19°

### 19.1 Los procedimientos evaluativos.

Los Procedimientos Evaluativos de carácter formativo y sumativo tendrán las siguientes disposiciones, respecto del tipo:

- a) Evaluación de Conocimientos Previos de carácter formativo, al inicio de cada Unidad de Aprendizaje.
- b) Evaluación Formativa, durante todo el proceso.
- c) Evaluación Sumativa, durante todo el proceso, contribuyendo en la entrega de información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzca sólo a registros con poco significado para quienes las reciben.

### 19.2 Formas de evaluación.

Respecto de la forma de las evaluaciones, podrán ser entre otras:

- Pruebas escritas:
- Ensayos.
- Observación directa.
- Preguntas dirigidas.
- Revisión de cuadernos.
- Corrección de actividades.
- Interrogaciones orales.
- Actividades de laboratorio.
- Exposiciones orales, dramatizaciones.
- Elaboración de Proyectos (progreso y cumplimiento de metas), de finalización, de exhibición.
- Informes de investigaciones



- Realización de esquemas, mapas mentales y conceptuales.
- Reforzamiento.
- Desarrollo de técnicas de estudio.
- Resolución de problemas.
- Demostraciones.
- Trabajos colaborativos.
- Coreografías, juegos.
- Creaciones artísticas.
- Registros fotográficos, audiovisuales, virtuales, escritos, otros.
- Entrevistas a estudiantes entre otros. (Decreto N° 67, 2018).

### 19.3 Instrumentos de evaluación formativa.

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán acordes a las técnicas escogidas:

- Escalas de apreciación.
- Escala de observación.
- Listas de cotejo.
- Guías de laboratorio.
- Cuestionarios.
- Rúbricas.
- Esquema: Organizadores gráficos, Mapas.
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación.
- Pautas de valoración, entre otros (Decreto N° 67, 2018).

En Educación de Párvulos se aplicará una evaluación diagnóstica durante los primeros meses del año para evidenciar los aprendizajes, siendo la primera evaluación, formativa.



Durante el año se evaluará los ámbitos de Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral y Comprensión del entorno de acuerdo con las Nuevas Bases Curriculares de 2018.

Se emitirán dos informes anuales, los que darán a conocer a los padres y/o apoderados la finalización del proceso educativo del Primer Semestre del año en curso y al finalizar el año escolar, se entregará Informe Final en Ceremonia de Finalización del año escolar.

## **Artículo 20°. Respecto de la diversificación de la enseñanza y de la evaluación diversificada.**

### 20.1 Rol pedagógico de la evaluación.

La evaluación cumple un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el aprendizaje de todos los estudiantes, considerando para ello la diversidad presente en todas las aulas. El Colegio en coherencia con un enfoque inclusivo, considerará la diversidad en su proceso educativo.

### 20.2 Diversificación de la enseñanza.

Diversificar la enseñanza y la evaluación es abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras. En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana. (Decreto N° 67, 2018)

### 20.3 Evaluación Diversificada.

En el proceso de evaluación, a los estudiantes, que, por diferentes necesidades educativas, se encuentren en una situación temporal o permanente, se aplicará evaluación diversificada y mediada. Esto permitirá al docente identificar los niveles de logro de los aprendizajes disciplinares y adecuar los procesos de enseñanza aprendizaje, a fin de favorecer su desarrollo integral y reducir las barreras que interfieren en su aprendizaje y/o en la enseñanza.





## **Artículo 21°, respecto de los certificados e informes de médicos especialistas.**

Bajo esta mirada nuestro Colegio ha actualizado sus Políticas y protocolos acordes a la normativa de la Ley 20.845 de inclusión escolar de junio de 2015, en su Decreto N° 83 el cual forma parte de un conjunto de medidas para ofrecer a todos los estudiantes, una educación pertinente y relevante, considerando la diversidad de sus necesidades educativas.

### **a) Estudiantes de Ciclo Inicial, EGB y E. Media que cuentan con certificado y diagnóstico de médico especialista.**

- El apoderado presenta en entrevista a Profesor jefe o Coordinadora de ciclo correspondiente, actualización de certificado médico (Neurólogo, Psiquiatra o Neuro Pediatra) con las indicaciones sugeridas o recomendadas para el proceso de evaluación diversificada.
- El plazo de actualización es marzo de cada año (Neurólogo, Psiquiatra o Neuro Pediatra).
- Profesor jefe y/o Coordinadora de Ciclo, presenta la solicitud a Dirección Académica quien deriva certificado médico y ficha de derivación a las integrantes de UPSE.
- Integrantes de UPSE elaboran PAI, envían a profesor jefe, quien revisa y plantea sugerencias en casos necesarios. Una vez aprobado. Integrantes de UPSE y/o profesor jefe informan PAI de estudiante a apoderado.
- Profesor jefe envía el PAI a los profesores de asignatura, si corresponde.

### **b) Estudiantes de Ciclo Inicial, EGB y E. Media que NO cuentan con certificados médicos.**

- Profesor jefe y/o asignatura detecta necesidad educativa de estudiante e informa a apoderado en entrevista.
- Apoderado tiene 45 días para presentar certificado médico de Neurólogo, Psiquiatra o Neuro Pediatra.



- Cuando apoderado entregue certificado médico con las indicaciones, el Profesor jefe envía informe a Dirección académica, quien derivará a integrantes de UPSE para agregar al listado.
- Profesional de UPSE correspondiente realizará observación en aula, posteriormente elabora PAI el cual se informa a profesor jefe y éste deriva estrategias a los profesores de asignatura.
- Apoderado es informado respecto del PAI además de los posibles apoyos que recibirá en sala de clases.

En caso de que apoderado no cumpla con el plazo establecido 45 días por parte del padre, madre o apoderado se desestima el apoyo de integrante de la UPSE, será derivado a Convivencia Escolar, quien determinará pasos a seguir acorde a normativa vigente.

- Todos los estudiantes que presenten desafíos de aprendizajes, transitorias o permanentes, deberán cumplir con el programa académico correspondiente al curso.
- El estudiante que presenta desafíos de aprendizaje debe participar en las instancias académicas, que el Colegio provea para apoyarlo en el logro de los objetivos académicos.

## Artículo 22°

La evaluación diferenciada, estará definida por el uso de una diversidad de estrategias pedagógicas, que se presentan a continuación (Decreto N° 67, 2018 y el 83/2001):

- Utilización de diversos instrumentos evaluativos: pruebas, observación, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones, etc.
- Mediación durante las actividades escolares diarias y evaluativas.
- Promoción de indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y en grupo.
- Flexibilización en la organización del tiempo, es decir, brindar más tiempo para alcanzar un objetivo de aprendizaje determinado.



- Utilización de lenguaje oral y escrito, y en sus modalidades: visual, auditivo, corporal, etc.
- Graduación en la complejidad de la tarea, fragmentando la actividad y modelando algunas instrucciones, que no se logren comprender.
- Los procedimientos de apoyo interno **serán asesorados** por la UPSE del Colegio.

### Artículo 23°

Corresponderá a los Profesores Jefes, asesorados por Directora Académica e integrantes de UPSE, informar periódicamente a los padres y/o apoderados, de los estados de avance alcanzados por los estudiantes que se encuentren acogidos a evaluación diferenciada, exigiéndoles, por su parte, el mayor compromiso hacia el proceso escolar.

### Artículo 24°. De las adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE permanentes.

- 1) Las adecuaciones curriculares solicitadas, estarán sujetas a medidas adicionales, sugeridas por UPSE de acuerdo con las Necesidades Educativas Especiales permanentes que presenten los estudiantes y las condiciones técnicas emanadas del Decreto 83, 2015 presentes en el **ANEXO: POLÍTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOEDUCATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE COLEGIO COYA.**
- 2) Las adecuaciones curriculares solicitadas, estarán sujetas a medidas adicionales, sugeridas por UPSE de acuerdo con las Necesidades Educativas Especiales permanentes que presenten los estudiantes y las condiciones técnicas emanadas del Decreto 83, 2015 presentes en el **ANEXO: POLÍTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOEDUCATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE COLEGIO COYA.**
- 3) Serán responsables de la elaboración e implementación de dichas adecuaciones las especialistas de la UPSE y los profesores de la asignatura correspondiente.
- 4) Las adecuaciones curriculares individuales, se realizarán priorizando sólo las asignaturas fundamentales del currículum oficial. Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés, previo análisis de rendimiento de la o el estudiante.



- 5) Al finalizar cada semestre las integrantes de UPSE, emitirán un informe a la Dirección Académica y Coordinadoras de Ciclo, que contenga las acciones realizadas, apoyos y registro de estudiantes con NEE, atendidos desde Play Group a IV° medio.

### **Artículo 25°**

Corresponderá a todos los profesores **proteger y promover los aspectos vinculados a la autoestima y autoimagen de los estudiantes**, así como también, de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.



## TITULO IV. DE LAS CALIFICACIONES

### Artículo 26°

Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

17

### Artículo 27°

La calificación en cada una de las asignaturas se expresará en la escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, “siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.” (Decreto N° 67, 2018), y corresponderá a un 60% de exigencia del nivel Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media.

### Artículo 28°

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo con la escala, hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios del primer semestre, segundo semestre y final de cada asignatura y final anual, se realiza por redondeo a la décima superior. Ejemplo: 5.55 equivale a 5.6.

### Artículo 29°

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión o Expresión Lingüística no incidirá en su promoción y se expresará en concepto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924, de 1983. Igualmente, las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no serán calificadas.



### **Artículo 30°**

La calificación anual será el promedio que resulte de ambos semestres.

### **Artículo 31°**

“La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final, del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación, que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.” (Decreto N° 67, 2018), que serán acordadas en reunión de Departamentos de Asignaturas, previa reflexión pedagógica y serán informadas a Dirección académica y Coordinadoras de Ciclo respectivas.

### **Artículo 32°**

Se utilizarán diversas formas de evaluar, de tal manera que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, como también las necesidades e intereses de los estudiantes.

### **Artículo 33°**

Los Jefes de Departamentos y Coordinadoras Ciclo y Dirección Académica, velarán por el uso adecuado de los criterios evaluativos adoptados por los respectivos Departamentos y por las disposiciones establecidas en este Reglamento de Evaluación y Promoción.

### **Artículo 34°**

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4° del Decreto 67, que señala: “la evaluación podrá utilizarse de manera formativa o sumativa”, la evaluación de los logros de aprendizaje en el Colegio se realizará con la siguiente modalidad:



- a) Durante el desarrollo de las Unidades de aprendizajes, se realizará evaluación formativa de los logros del estudiante, cuyos resultados, corresponderá a evidencias del aprendizaje, que permitan al docente ratificar o modificar la fecha programada para una evaluación sumativa.
- b) Una evaluación sumativa será aplicada después de haber realizado un proceso evaluativo formativo, debidamente retroalimentado, y dará origen a una calificación parcial. La exigencia mínima para la aprobación será de un 60%, en los niveles de 1° Básico a 4° Medio, equivalente a la nota 4.0.

### Artículo 35°

Los estudiantes de Primer Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones asignadas.

- a) Parciales: corresponderá a las calificaciones asignadas por evaluaciones ponderadas con coeficiente uno (1), durante el semestre en las asignaturas o actividades de aprendizaje.
- b) Semestrales: corresponderá en cada asignatura o actividad de aprendizaje, al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante cada semestre. En los niveles Séptimo a Segundo Año de Educación Media, la calificación final de la asignatura de Ciencias Naturales se obtendrá de la ponderación de las asignaturas de Biología (34 %), Física (33%) y Química (33%).
- c) Final de asignatura: corresponde al promedio aritmético de los promedios obtenidos del primer y segundo semestre, en cada asignatura o actividades de aprendizaje, exceptuando Religión o Expresión Lingüística.
- d) Promedio General Final Anual: Corresponde al promedio final anual obtenido en todas las asignaturas, el que se aproximará a la décima superior.

**No aplica promediar el promedio final del primer y segundo semestre.**

De acuerdo con la planificación y a los objetivos de aprendizaje de las distintas asignaturas del Plan de Estudios, se acuerda el siguiente número mínimo de evaluaciones sumativas semestrales:



Horas pedagógicas	Mínimo evaluaciones sumativas
8	3
6	3
5	3
4	2
3	2
2	2

El Colegio asignará una calificación parcial, en cada semestre, por concepto de resultados de ensayos de PAES en las asignaturas de Lengua y Literatura, y Matemáticas.

### Artículo 36°

El Colegio promueve la exigencia académica, para ello, tanto los docentes como los estudiantes se esfuerzan en su propósito en el trabajo diario, usando las horas de clases en su totalidad. Asimismo, sus planificaciones incluyen situaciones de aprendizaje motivadoras y desafiantes, y uso de los recursos tecnológicos de la plataforma Schooltrack que tienen a su disposición.

Las tareas que se envíen al hogar en los niveles de 1° Básico a IV° Medio serán:

- Actividades de enseñanza y aprendizaje u otras estrictamente necesarias (normativas) que quedaron inconclusas, producto del tiempo.
- Dichas actividades serán corregidas y retroalimentadas.
- Se cautelará que no exista sobrecarga que afecte el descanso y la relación familiar.

No serán consideradas tareas:

- La lectura de libros y guías de aprendizaje orientadas a la ejercitación y preparación de evaluaciones.
- El estudio diario que debe realizar el estudiante en vista de su proceso de aprendizaje.





La programación trabajos de investigación u otras actividades fuera de la jornada deben ser aprobadas por la Coordinadora de Ciclo para definir su frecuencia y pertinencia.

### **Artículo 37°. De los informes**

a) Educativa

Se entregará informe semestral, al término del primer semestre, de parte del profesor jefe, en reunión de Padres y Apoderados. De manera complementaria la situación escolar del estudiante, durante el semestre, se informará en entrevistas personales, el profesor jefe y/o asignatura. Además, se informará el rendimiento del curso en las reuniones de apoderados durante el semestre.

El apoderado podrá ingresar a la plataforma en schoolnet para ver las calificaciones de su hijo(a).

b) De personalidad

Referido a los Objetivos Transversales Fundamentales, incluyen las habilidades, actitudes, valores y comportamiento, que se espera desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, fundamentados en el Proyecto Educativo. Dicha evaluación será entregada a los apoderados al finalizar el primer semestre y al finalizar el año escolar (incluye el segundo semestre).

### **Artículo 38°. De la calendarización de evaluaciones**

Cada Profesor Jefe entregará desde el nivel Segundo Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media, a las respectivas Coordinaciones, a inicios del semestre el calendario con la planificación de las evaluaciones parciales, las que deben estar organizadas de manera periódica y equilibrada (no más de dos diarias); dicho calendario será entregado a estudiantes y apoderados, el que deberá ser respetado, evitando postergaciones.

En caso de realizarse postergación será con criterios técnico-pedagógicos autorizado por Coordinación de Ciclo respectivo.

Los apoderados de primeros y segundos básicos, no recibirán calendario de evaluaciones ya que el propósito en estos niveles es evaluar sistemáticamente para el aprendizaje, con el fin de reducir



el estrés y fortalecer la disposición hacia el aprendizaje de los estudiantes, dándole mayor importancia al proceso que al resultado.

Será responsabilidad de cada profesor (de Tercero Básico a Cuarto Medio), informar a los estudiantes, vía agenda, con una semana de anticipación los temas, objetivos y tipo de instrumentos de evaluación que serán utilizados.

Posterior a una evaluación sumativa, los docentes deben reportar los resultados a los estudiantes, en **un plazo máximo de 10 días hábiles**, contándose éstos a partir del día siguiente de la aplicación.

El plazo considera el registro en el libro digital plataforma).

Si la asignatura tiene dos horas en la semana, el plazo de entrega de resultados de evaluaciones sumativas a los estudiantes será de acuerdo con criterios utilizada en los Ciclos.

Los estudiantes de Tercero Básico a Cuarto Medio tienen el derecho a revisar la corrección hecha de su evaluación sumativa, realizar observaciones, resolver dudas en el proceso propio de revisión y retroalimentación realizada.

Los instrumentos evaluativos diseñados por los docentes serán revisados, en primer lugar, por los Jefes de Departamentos (plazo entrega de 5 días de anticipación) y luego por las Coordinadoras de Ciclo, para su aprobación final.

### **Artículo 39°. De la inasistencia a evaluaciones programadas**

La presentación a las actividades de evaluación es obligatoria, por lo que la inasistencia deberá ser justificada por el apoderado, presentando el certificado médico correspondiente en caso de enfermedad, el que debe indicar días de ausencia; éstos se computan estadísticamente como: días de ausencia con justificación.

La presentación del Certificado Médico se hará en Inspectoría de Ciclo, al momento del reintegro del estudiante y la (s) evaluación(es) será(n) recalendarizadas. Si el alumno no presenta certificado médico se realizará el siguiente procedimiento:

- Ante la ausencia de evaluación sin presentación de certificado médico, el estudiante, debe rendir evaluación correspondiente al día siguiente durante la jornada, asumiendo la



responsabilidad evaluativa del día en que se reintegra, de acuerdo con el calendario del curso respectivo.

- Ante dos o más ausencias reiteradas a evaluaciones planificadas de cualquier asignatura, sin certificado médico, se aplicará un instrumento distinto con un porcentaje de exigencia de 70%, en horario establecido por Coordinación. Además, se citará al apoderado de estudiante que se encuentre en esta situación por Coordinadora de Ciclo con el propósito de remediar situación presentada.
- En caso de ausencia a laboratorios, interrogaciones, exposiciones orales u otros; éstos deberán ser presentados o rendidos a la clase siguiente que tengan con el profesor/a correspondiente.
- En caso de ausencia a trabajos prácticos planificados en la asignatura de Artes Visuales, éstos deberán ser entregados en la siguiente clase directamente al profesor de la asignatura.
- Si un estudiante se ausenta a trabajos prácticos planificados para ser desarrollados en clase y no presenta certificado médico, deberá entregarlo el día martes o jueves a la persona asignada por la Coordinación del Ciclo respectivo.
- Los estudiantes que representan al Colegio en actividades culturales, deportivas, artísticas, otras, rendirán sus evaluaciones en fecha asignada por Coordinación respectiva.

**Los estudiantes mientras rinden evaluación programada, no pueden ser retirados por apoderados, a menos que exista una justificación por una situación extrema de emergencia.**

#### **Artículo 40°. De la repetición de evaluaciones y posterior registro de calificaciones**

Los estudiantes tienen el derecho de revisar la corrección hecha de sus evaluaciones sumativas, realizar observaciones, resolver dudas en el proceso propio de revisión y retroalimentación realizada.

**Se repetirá una evaluación sumativa, cuando algunas de las siguientes circunstancias, así lo requieran:**



- Cuando el porcentaje de logros insuficientes alcanzados por los estudiantes de 7° a IV° Medio, **sea igual o superior al 30%**.
- Cuando el porcentaje de logros insuficientes alcanzados por los estudiantes de 1° a 6° Básico, **sea igual o superior al 20%**.

En ambas circunstancias:

- El profesor de asignatura, Jefe de Departamento y Coordinadora respectiva, analizarán resultados y acordarán estrategias pertinentes para superar logros deficientes en la evaluación correspondiente.
- En el caso expuesto anteriormente, los estudiantes que hubiesen alcanzado buenos resultados y deseen mejorar, podrán rendir nuevamente.
- Los estudiantes que repitan la evaluación mantendrán la mejor calificación.
- Habiendo conformidad con la corrección, el docente procederá a hacer el registro en libro de clases, las calificaciones obtenidas por los estudiantes. (con lápiz de pasta azul circular exenta N° 30/ 2021). Posterior a ello, registrar en plataforma Schooltrack.
- En todos los cursos, serán entregados todos los instrumentos de evaluación aplicados a las estudiantes.

No se podrá aplicar una nueva evaluación en las asignaturas, sin que los estudiantes conozcan el resultado de la evaluación anterior

Otro: En caso de que el ambiente educativo haya sido quebrantado durante el desarrollo de una evaluación, por fenómenos naturales e imprevistos que impiden la consecución de ésta, la continuidad de ésta quedará sujeta a la decisión del profesor en conjunto con la Coordinadora del Ciclo y/o Dirección Académica.



## Artículo 41°. De la eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio (Artículo N°5 del Decreto N°6, 2018), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Los estudiantes que se encuentren impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje, por un período transitorio o permanente, podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. En tal caso, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a Dirección académica, comunicará a la Coordinadora de Ciclo respectivo. El apoderado deberá presentar certificado médico de un especialista, que indique expresamente la situación que amerita tal medida. Solicitud, será analizada y se enviará respuesta a apoderado.

En la asignatura de Educación Física, el estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física será evaluado en forma diferenciada sobre la adquisición de capacidades compatibles con su condición. La documentación que acredite la situación debe ser presentada a Dirección Académica, quién comunicará a los Coordinadora de Ciclo respectivo.

**Cualquier situación no contemplada en este artículo será resuelta por el Equipo técnico, según su naturaleza.**

## Artículo 42°. De la promoción

Para la promoción de los estudiantes de 1° Básico a 4° año de Enseñanza Media, se considerarán, conjuntamente, el logro de objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases en un 85% (Decreto N° 67, 2018)

### 42.1 Respecto de la asistencia.

- Los estudiantes para ser promovidos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como



asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

- Será responsabilidad de la Inspectoría General llevar el registro de asistencia de los estudiantes. En libro de clases y sistema Schooltrack, debiendo informar oportunamente al apoderado si el porcentaje es inferior al exigido.
- No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, Rectoría, con opinión de Dirección Académica, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

#### 42.2 Respetto del logro de los objetivos.

- Serán promovidos los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

#### **Artículo 43°. Del riesgo de repitencia**

No obstante, lo anterior, la Rectora junto al equipo técnico, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundamentada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.



Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

El informe deberá considerar, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Análisis de la situación de orden socioemocional que permita comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

#### **Artículo 44°. Acciones preventivas**

Se utilizarán los recursos institucionales disponibles para evitar la repitencia, como, por ejemplo:

- Monitoreo permanente y detección temprana de estudiantes en riesgo de repitencia o con antecedentes académicos deficientes.
- Reuniones de Coordinaciones con participación de profesores jefes, de asignaturas y equipo UPSE.
- Información permanente con los apoderados de los estudiantes en esta condición.
- Participación de los estudiantes en programas de tutorías y reforzamientos.
- Los responsables de dichas acciones serán las coordinadoras de Ciclo, integrantes de UPSE, los profesores jefes, y los profesores de las asignaturas que el estudiante tenga comprometida.
- El resultado de la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante será comunicada por La Dirección Académica, Coordinadora respectiva, al apoderado en forma



oportuna, en entrevista personal y con un informe escrito que contenga las acciones que se realizaron y las alternativas que se le ofrecerán para el siguiente año escolar.

#### **Artículo 45°**

- 1) En el caso del Ciclo Inicial, se registrará de acuerdo con las directrices del MINEDUC, para la modalidad de promoción.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, la Educadora, junto al equipo de profesionales de apoyo con que cuenta el colegio, determinarán la permanencia de un estudiante en el nivel en los siguientes casos:
  - Cuando su asistencia sea menor al 85% y haya afectado significativamente el nivel de logro esperado.
  - Cuando no logre los niveles de aprendizaje satisfactorios, en los núcleos de Autonomía, Identidad y Convivencia, que impida un desarrollo adecuado en el nivel superior.

#### **Artículo 46°**

El rendimiento escolar de un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el colegio, a lo menos en una oportunidad, durante su permanencia en éste.

#### **Artículo 47°**

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° Año Medio de la modalidad Humanístico-Científica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.





### **Artículo 48°**

Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Expresión Lingüística y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción.

### **Artículo 49°. Del Informe de Desarrollo Personal y Social**

Al término del primer semestre y al finalizar el año escolar, los estudiantes de todos los Ciclos recibirán un informe de acuerdo con una escala de apreciación, que incluye las habilidades, actitudes, valores y comportamiento, que se espera desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, fundamentados en el Proyecto Educativo y de los Objetivos Fundamentales Transversales propuestos por el Ministerio de Educación.

### **Artículo 50°. De la copia en prueba, trabajos y laboratorios**

De acuerdo con los valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo, la deshonestidad es considerada una falta grave, por tanto, a todos aquellos estudiantes de Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media, que sean sorprendidos durante la administración de una prueba, usando material no autorizado por el profesor, intentando engañar al profesor o tratando de comunicarse con sus compañeros, o aquellos estudiantes que faciliten información y/o permitan que otros copien sus respuestas, serán sancionados de la misma manera. Así también, en la entrega de informes de laboratorios y trabajos presentados en las distintas asignaturas, considerados “plagios” de compañeros y en entrega fuera de plazos.

Para las pruebas se aplicará las siguientes medidas:

- Retiro de ésta, obligatoriedad para el estudiante de rendir nueva evaluación en la asignatura correspondiente con un nivel de exigencia de logro de 70% a los estudiantes de 1° a 6° Básico.
- Desde 7°a 4° Medio, rendirán otra evaluación con nota máxima de 4.0.



- En el caso de trabajos de investigación, informes de laboratorios (si presentaron “plagios”) deberán presentar el propio con nota máxima 4.0., en fecha asignada por el profesor de asignatura. Estas medidas son parte del Reglamento Interno. Si no entregan en plazo estipulado, se bajará calificación de acuerdo con indicador de Escala de cotejo, rúbrica, otro.

### **Artículo 51°. Respeto de situaciones especiales**

- En caso de que algún estudiante se encuentre en uno de los siguientes casos: ingreso posterior de un estudiante a la fecha de inicio del año escolar; ausencia a clases por períodos prolongados (por razones de salud, de participación en actividades deportivas, culturales, científicas u otras similares) la Dirección Académica, previamente informada, podrá autorizar que el estudiante sea calificado con menos evaluaciones en el semestre que corresponda.
- Si una estudiante, durante el transcurso del año lectivo, adquiere la condición de embarazada o de maternidad, en consideración a su estado, deberá cumplir una programación especial de evaluaciones, acordada previamente con Directora Académica, Coordinadora de Ciclo, Profesores de asignatura y Profesor Jefe, de manera tal, que permita el logro efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio. Esto, en conformidad con el Artículo 11, del Decreto Ley N° 2 de 2010.
- De acuerdo con el Proyecto Educativo y las políticas institucionales, el Colegio otorgará las facilidades pertinentes a la estudiante que se encuentre en situación de embarazo o maternidad y en conjunto con los padres, buscarán la mejor opción para apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo con el Artículo 2° de la Ley N° 18.962, que regula a estudiantes en dichas situaciones.
- Los apoderados podrán solicitar formalmente, por escrito, a la Rector(a), el cierre anticipado de año escolar de un estudiante por los siguientes motivos: llamado al servicio militar, embarazo, intercambios estudiantiles, intervenciones quirúrgicas u otros, que no permitan a la o el estudiante continuar un proceso sistemático educativo.
- Deberán adjuntar a la solicitud escrita, los documentos que la avalen.



- En caso de situación de salud física o mental del estudiante, solo tendrán validez certificados de médicos tratantes, cuya especialidad concierna a la dificultad que impide la continuidad del régimen normal de estudios.
- Para que esta solicitud tenga una respuesta positiva, el estudiante deberá haber cursado al menos el primer semestre y no poseer evaluaciones pendientes.
- Rectora y equipo técnico analizarán las situaciones presentadas antes de dar respuesta a los apoderados en un plazo de no más de diez días.

### **Artículo 52°. Instancias de reflexión y trabajo colaborativo docente**

Consideramos fundamental profundizar la reflexión docente sobre las prácticas pedagógicas para ajustarlas oportunamente y asegurar la calidad el trabajo evaluativo. Para ello:

Los profesores del Colegio, organizados en Departamentos de Asignaturas, y/o Coordinaciones de Ciclo, **tendrán instancias de trabajo colaborativo**, en forma sistemática para la generación de procesos de diseño y revisión de las evaluaciones con el objetivo de enriquecerlas y mejorar su calidad en pro de la mejora continua, de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del Decreto N°1 del Mineduc).

- Se realizarán consejos técnicos, por nivel de enseñanza, ciclos, o por cursos, para analizar los resultados de aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad de ofrecer apoyos tempranos y efectivos a aquéllos que lo requieran, a lo menos cada dos meses y semestralmente.
- Considerando el punto anterior, el equipo UPSE, entregará un estado de avance de los estudiantes con NEE de los cursos.
- Se analizará cumplimiento del sistema de planificación, evaluación y monitoreo de los logros de aprendizaje de las diversas asignaturas, responsabilizándose como Departamentos.
- Reunión semanal de Dirección Académica con equipo técnico para analizar estado de avance de los programas de asignaturas, logros de aprendizajes y los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.



- Trabajo en equipo para asumir los desafíos institucionales, considerando para ello la articulación interdepartamental en espacios determinados para el trabajo colaborativo cuando se requiera.

### **Artículo 53° Educación Parvularia.**

En Educación de Párvulos se aplicará una evaluación diagnóstica durante los primeros meses del año para evidenciar los aprendizajes, siendo la primera evaluación, formativa.

Durante el año se evaluará los ámbitos de Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral y Comprensión del entorno de acuerdo con las Nuevas Bases Curriculares de 2018.

Se emitirán dos informes anuales ,los que darán a conocer a los padres y/o apoderados a través del Informe de Desarrollo entregado vía plataforma, al término del primer semestre, y al finalizar el año escolar, se entregará Informe Final en Ceremonia de Finalización del año escolar.

Anexo: 1

### **Artículo 53°. Otros casos especiales.**

#### **1) Viaje al extranjero por intercambio escolar o estudio.**

Apoderado deberá enviar una carta dirigida a Rectoría, informando el Intercambio estudiantil de sus hijo/a.

- a) En caso de realizarse al inicio del año escolar y siendo éste por un año, el estudiante volverá a cursar el nivel.
- b) Si el intercambio se realiza a mediados del año escolar (terminado el primer semestre):
  - Se considerará aprobado el año escolar si el alumno obtuvo como promedio final de notas igual o superior a 6,3 al término del primer semestre.
  - Si el promedio obtenido en el primer semestre en que iniciará el intercambio escolar es inferior a 6,3 deberá volver a cursar el nivel inconcluso del año del año en que inició el Intercambio.



- Será responsabilidad de los padres y estudiantes actualizar los contenidos del período no cursado.

## **2.- Viajes familiares recreativos.**

En caso de ausencia de estudiantes por viaje de vacaciones familiares, en finalización de procesos evaluativos, que implique cierre de semestre o año escolar, deberán rendir las evaluaciones calendarizadas antes de ausentarse.

## **3.-Finalización anticipada del año escolar por enfermedades graves.**

En caso de que un estudiante, por razones de enfermedad de índole física o psiquiátrica que le impida concluir el año escolar y que esté debidamente acreditada, impidiendo al estudiante asistir al colegio y proseguir sus estudios, el apoderado deberá presentar carta a Rectoría, exponiendo las razones y acreditar la condición de enfermedad.

Apoderado deberá adjuntar la documentación pertinente al tratamiento con la enfermedad que aqueje al estudiante.

Los certificados emitidos por él o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

Una vez recepcionada la solicitud de finalización anticipada del año escolar, el caso será revisado por Coordinadora de Ciclo y Directora Académica.

### **No serán considerados como certificados para cierre de año anticipado:**

- Informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas.
- Certificados de especialistas médicos que no sean originales.
- Certificados o informes emitidos por profesionales médicos que tengan algún tipo de parentesco con el y/o la estudiante.



Los y las estudiantes que se encuentren en esta situación, deberán realizar un semestre del año lectivo respectivo, cumplir con todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes, por lo tanto, con el promedio semestral en todas las asignaturas.

La respuesta a la solicitud será posterior a la revisión de los antecedentes y previo análisis de la situación académica y de asistencia de él o la estudiante, determinando la aprobación o rechazo. La respuesta será informada al apoderado de él o la estudiante, a través de una resolución interna emitida por Dirección Académica y/o Coordinación de Ciclo , en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

En caso de ser rechazada la solicitud, los apoderados podrán apelar la resolución interna, dirigida a la Rectora en un plazo no mayor a cinco 5 días hábiles, quien solicitará nuevos antecedentes y responderá, a través de una segunda resolución interna en un plazo no superior a 5 días hábiles, siendo ésta de carácter inapelable.

Luego de ser aceptada la solicitud, el apoderado y estudiante, firmarán compromiso escrito de los acuerdos.

El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones, manteniendo la condición de alumno regular hasta el final del año lectivo y la promoción se realizará de acuerdo con normativa vigente y el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

#### **Artículo 54°. De las normas finales.**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el Decreto 67, sobre el cual se ha construido este reglamento, serán resueltas por el / Rector o Rectora y la autoridad ministerial pertinente, dentro de la esfera de su competencia (Decreto N° 67, 2018).

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.



## ANEXO 1: EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

### Principios que sustentarán la Evaluación en Ciclo Inicial.:

- a) Favorecerá las potencialidades individuales, respondiendo al sentido de integridad del niño, comunicando con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades, y teniendo siempre presente, que, en esta etapa, los cambios no siempre son lineales ni secuenciales.
- b) El estudiante será el protagonista de su proceso de aprendizaje, por lo tanto, la evaluación debe considerar este aspecto.
- c) Deberá realizarse de manera constante a través de diferentes medios.
- d) Toda evaluación estará fundamentada en lo previamente planificado y se ajustarán a los requerimientos de las bases curriculares de la Educación Parvularia.
- e) Los indicadores de evaluación estarán claramente definidos en pautas establecidas y conocidas por los apoderados.

### Evaluaciones

La evaluación del Proceso de Aprendizaje del estudiante se concentrará en tres momentos: Evaluación inicial o diagnóstica, evaluación de proceso o formativa y evaluación final o sumativa.

#### a) Evaluación Diagnóstica:

Se ejecutará durante el mes de marzo. Considerará los tres ámbitos de las Bases Curriculares. Se realizará en base a planificación de experiencias de aprendizajes para cada uno de los niveles, seleccionando habilidades de entrada para cada uno de ellos.

A partir de la información recogida se planificará el proceso de Enseñanza / aprendizaje, para el año, considerando la situación real de cada estudiante y grupo curso.



b) Evaluación Formativa:

Ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje. El foco se centra en cuáles están constituyendo los principales logros y dificultades de los estudiantes, para, con él, generar estrategias para sus avances, interpelando también al docente en su enseñanza.

La observación, listas de cotejo, escalas de apreciación serán el medio fundamental para evaluar el proceso orientados a lograr los aprendizajes esperados para cada nivel.

c) Evaluación Sumativa

Permite verificar el logro de los OA, suele coincidir con el informe a las familias y ayuda a tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Se desarrolla siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. Del mismo modo, permite una evaluación de las acciones docentes emprendidas, para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas.

Aquellos aprendizajes que los estudiantes no lograron en su totalidad durante el primer semestre serán reforzados durante el segundo semestre, con el objetivo de alcanzar su logro.

**Conceptos utilizados para la evaluación del área académica**

<b>Logrado</b>	La habilidad se presenta siempre y significa que el niño (a) lo ha consolidado.
<b>Por lograr</b>	La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
<b>Necesita apoyo</b>	La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de guía para alcanzarlo o aún no se observa.
<b>No evaluado</b>	La habilidad no corresponde evaluarla en el periodo en curso.
<b>No observado</b>	La habilidad no fue observada.

**Informe de evaluación Semestral**





Tiene como objetivo, dar a conocer a los padres y apoderados, al final de cada semestre, los avances de los estudiantes en relación a los diferentes objetivos planteados para el nivel de enseñanza, como es también para el educador, un registro y medio de constatar los logros de sus estudiantes.

El informe contiene los indicadores de logro correspondientes a los ámbitos del desarrollo que se han trabajado durante el periodo en curso.

Según el resultado de logros, los estudiantes se ubicarán en los siguientes rangos.

Niveles de logro	% de logro
Adecuado	80%-100%
Intermedio	65%-79%
Inicial	0%-64%

La evaluación considerará los siguientes criterios en su elaboración:

- Claridad: utilización de un lenguaje próximo a los padres.
- Relevancia: consignar aspectos destacables del desarrollo del niño.
- Veracidad y exactitud: respaldo y registro de cada evaluación realizada.
- Destacar aspectos individuales: a través de las observaciones generales de cada semestre.
- Objetividad: deberá velarse su cumplimiento en el registro individual.

### **De la promoción en Educación Parvularia:**

En el caso que exista un estudiante con alto porcentaje de objetivos no logrados y éstos se deban a un insuficiente nivel de madurez, el Colegio determinará la conveniencia, en conjunto con el apoderado, que el niño realice nuevamente el nivel el año siguiente, con el fin de ofrecerle nuevas oportunidades para que pueda alcanzar las competencias necesarias y lograr los objetivos propuestos, previo informe del especialista y la educadora a cargo del curso.

Para la promoción de los estudiantes al siguiente curso, se considerará como mínimo un 65% de logro alcanzado en la sumatoria de los tres ámbitos del desarrollo.

